

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

"DIVINO MAESTRO"

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA RVM N° 683-2002-JUS
Jr. APURIMAC N° 511-B ABANCAY

ACTA DE CONCILIACION N° 026-2014

EXPED: N° 020-2014.

En la ciudad de Abancay, siendo las doce horas con diez minutos del día catorce del mes de mayo del año dos mil catorce, ante mí **Juan Manuel SORIA ROMAN**, identificado con DNI N° 31005305, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 4055, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CONSORCIO UNION**, integrado por 1) **SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, con RUC 20505655215, 2) **CONSORCIO VENANCIO S.R.L.**, con RUC 20347019624 y 3) **MAGUIÑA ROBLES DIOMEDES FAUSTINO**, con RUC N° 10084742801, con domicilio legal en los Gladiolos N° 04 de la urbanización Los Jardines de Salamanca, distrito de Ate, Provincia y Región Lima, debidamente representado por su representante legal **Fernando Angelo VENANCIO PEREZ**, identificado con DNI N° 07878918 y la parte invitada, **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con RUC N° 205271762, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 107 de la ciudad de Abancay, debidamente representado por su **Gerente General Dr. José Moisés LIZARRAGA TRUJILLO**, con DNI N° 08898669, designado a través de la RER N° 439-2013-GR.APURIMAC/PR de fecha 01-JUL-2013, con las facultades para conciliar, otorgadas por el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR.APURIMAC/PR de fecha 03 de enero del 2014 y el **PROCURADOR PÚBLICO** del Gobierno Regional de Apurímac, **Dr. José Luis SARMIENTO PINTO**, con DNI N° 31039272, designado a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 288-2014-G.R.APURIMAC/PR, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 107 de la ciudad de Abancay.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informarles a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

EL CONSORCIO UNION, se ratifica en los hechos consignados en la solicitud de conciliación, la misma que se adjunta y forma parte de la presente acta de conciliación, **respecto a la ampliación de plazo con expresa renuncia a gastos generales para la Elaboración y Ejecución de la Obra "Mejoramiento de la oferta del servicio Educativo de la Institución Educativa Nivel Primaria N° 54084 Sagrado Corazón de Jesús de la Localidad de Huancarama, Distrito de Huancarama, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac"**.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS

1. Modificación del perfil.
2. Modificación del calendario de elaboración del expediente técnico.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

1. El Consorcio Unión, presentará el Expediente Técnico a nivel del tercer informe en fecha 30 de mayo del 2014, después de lo cual la entidad procederá conforme a lo establecido en el TDR.
2. El Consorcio Unión se compromete a levantar todas las observaciones que hubiese por parte de la entidad conforme a los T.D.Rs, este hecho no generará ninguna prestación adicional.

3. El contratista se compromete presentar el Calendario de presentación de informes de acuerdo a la fecha correspondiente al ÍTEM 1.
4. El Contratista Consorcio Unión, será penalizado con el 10% del costo del servicio de consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico.
5. El Gobierno Regional de Apurímac, cancelará el costo total por el Expediente Técnico, una vez aprobado resolutivamente, con la deducción del 10% por concepto de penalidad.
6. El incumplimiento del presente acta de conciliación, traerá como consecuencia con el procedimiento de resolución de contrato, conforme a los establecido por la Ley de Contrataciones del Estado.

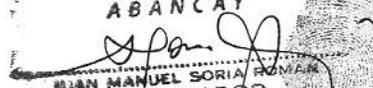
VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

No requiere, por cuanto el Conciliador es Abogado Colegiado, con Registro C.A.AP. 229, Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por D.S N° 014-2008-JUS y modificatorias.

Que, de conformidad con el Art. 18° de la Ley de Conciliaciones N° 26872, modificado por el Art. 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el Art. 686° del Texto Unico Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye título ejecutivo.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las trece horas con quince minutos del día catorce del mes de mayo del año dos mil catorce, en señal de lo cual firman el presente Acta N° 026-2014, la misma consta de cuatro (02) páginas.

Centro de Conciliación Divino Maestro
A B A N C A Y


JUAN MANUEL SORIA ROMÁN
CONCILIADOR
REGIST. N° 4855

Firma y Huella del Conciliador y
Abogado Supervisor.




Fernando Angelo VENANCIO PEREZ
REP. LEGAL CONSORCIO UNION
DNI N° 07878918


José Moisés LIZARRAGA TRUJILLO
GERENTE GENERAL G.R. APURIMAC
DNI N° 08898669


Dr. José Luis SARMIENTO PINTO
PROCURADOR PÚBLICO G.R. APURIMAC
DNI N° 31039272

JUZGADO MIXTO - Sede Central
EXPEDIENTE : 01614-2013-0-0301-JM-CI-01
MATERIA : INDEMNIZACION
ESPECIALISTA: MOSCOSO BECERRA, ROSSANA
PROCURADOR PUBLICO : PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL ,
DEMANDADO : DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE APURIMAC ,
DEMANDANTE: TAMBRAICO PAMPAÑAUPA, MARTHA MONICA Y CLOTILDE ELENA
SIERRA P

ACTA DE AUDIENCIA DE SANEAMIENTO PROCESAL Y CONCILIACIÓN

LUGAR Y FECHA .- En la ciudad de Abancay, sede del Juzgado Mixto de la Provincia de Abancay, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil catorce, siendo horas nueve de la mañana;

INTERVINIENTES.- La Audiencia se realiza bajo la dirección del Señor Juez doctor **MIGUEL ALBERTO CHILET CHILET**, asistido por el **Asistente Judicial** que autoriza; estuvieron presentes los **DEMANDANTES: MARTHA MONICA TAMBRAICO PAMPAÑAUPA**, identificada con documento nacional de identidad 31039401, **CLOTILDE ELENA SIERRA PUGA**, identificada con documento nacional de identidad 31032984, asistidas por su Abogado Gilbert Cruz Chipa, con Registro número 395 del Colegio de Abogados de Apurímac, de los **DEMANDADOS: Procurador Publico del Gobierno Regional de Apurimac** Dr. José Luis Sarmiento Pinto con Registro número 287 del Colegio de Abogados de Apurímac, dejando constancia de la **inconcurrencia** de la **DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE APURIMAC**; con fines de verificarse la **AUDIENCIA DE SANEAMIENTO PROCESAL Y CONCILIACIÓN**, ordenada dentro del presente Expediente N° 1614-2013, la misma que tuvo el siguiente resultado:

I.- JURAMENTO DE LEY.- En este acto el Juez tomó el juramento de ley a los presentes, quienes manifestaron decir la verdad en el acto de la audiencia.

SANEAMIENTO PROCESAL:

RESOLUCIÓN N° 05.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: PRIMERO.- Que, habiéndose admitido a trámite la demanda, mediante resolución N° 02, corridos el traslado de la demanda con sus anexos, demanda que es contestada por Procurador Publico del Gobierno Regional de Apurimac mediante resolución N° 03, asimismo es contestada por el representante legal de la DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE APURIMAC mediante resolución N° 04
SEGUNDO.- Que, no se han deducido excepciones o defensas previas, así como tampoco se advierte vicio o defecto en la postulación del proceso; por lo que estando al artículo 465° inciso uno del Código Procesal Civil; **SE RESUELVE**, declarar la existencia de una relación jurídico procesal valida entre las partes. **TOMESE RAZON Y HAGASE SABER.**



ETAPA CONCILIATORIA.-

Se deja constancia de que no es posible promover conciliación debido a que la parte demandada no tiene ninguna propuesta conciliatoria y por la la inasistencia de una de las partes demandadas.

FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS:

En este estado el Juez pasa a fijar los siguientes puntos controvertidos:

PRIMERO.- Determinar si a las demandantes tienen derecho a una indemnización por daños y perjuicios derivadas de la responsabilidad extracontractual Lucro cesante en la suma de 72,996.68 nuevos soles a favor de la demandante marta Mónica Tambranco Pampañaupa y la codemandante Clotilde Sierra Puga la suma de 57,748.90 nuevos soles mas sus intereses legales.

ADMISIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS:

RESOLUCIÓN N° 06.-

VISTOS Y CONSIDERANDO.- PRIMERO.- que los medios probatorios tienen por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes y producir convicción en el juzgador respecto a los puntos controvertidos para así fundamentar sus decisiones; **SEGUNDO.-** que en el caso de autos los medios probatorios son idóneos para efectos del siguiente proceso; **SE RESUELVE.-** admitir los siguientes medios probatorios: de la **PARTE DEMANDANTE:** **UNO.- DOCUMENTOS.-** indicados en los puntos 1 al 9 del rubro de medios probatorios de la demanda ; **DOS.- PERITAJE CONTABLE** para determinar el monto de la indemnización lucro cesante equivalente a sus remuneraciones dejadas de percibir desde el mes de marzo del 2004 al mes de marzo del 2012, **MEDIOS PROBATORIOS DE LA PARTE DEMANDADA:** Gobierno Regional de Apurimac así como la Dirección Regional de Educación de Apurimac en aplicación del principio de adquisición procesal, ofrecen los mismos medios ofrecidos por la parte demandante; T.R. y H.S.

AUDIENCIA DE PRUEBAS.- señálese el día **OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A HORAS NUEVE CON TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA**(hora exacta), como fecha para audiencia de pruebas

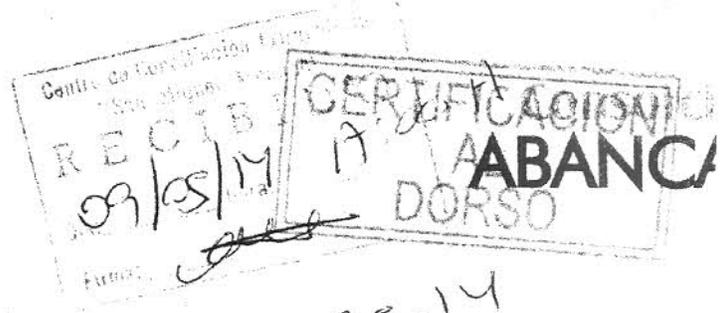
Así mismo cúmplase con **NOTIFICAR** a la parte demandada **DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE APURIMAC** con copia de la presente acta. Notificándose en este acto a los intervinientes.

CONCLUSIÓN DE LA AUDIENCIA: Con lo que concluyó la presente audiencia, firmando las partes presentes, después del señor Juez de que doy fe.-



Carta N° 008-2014/CA/L

Lima, 05 de Mayo del 2014



Asunto: SOLICITUD DE CONCILIACION

Señores:

CENTRO DE CONCILIACION "SAN MIGUEL ARCANGEL"

Av. República de Panamá N° 6336 – 2do piso, distrito de Miraflores.

Presente.-

CONSORCIO ABANCAY, con RUC 20555904518 (Integrado por Constructora MPM S.A. con RUC N° 20100995108 y Corporación Mayo S.A.C. con RUC N° 20531505787), debidamente representado por sus Representantes Legales, el Sr. Rafael José Domingo, Noriega Barreto, identificado con DNI N° 08203783 y el Sr. Eduardo Daniel Carreño Carpio, identificado con DNI N° 25839631, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 6010 Piso 802 distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, ante usted me presento y expongo:

Que, con el ánimo de sostener un diálogo directo y abierto con la contraparte, a fin de poder llegar a un acuerdo por la controversia suscitada, agradeceré a ustedes se sirvan invitar al GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, con domicilio legal en Jr. Puno N° 107 del distrito y provincia de Abancay, región de Apurímac.

I. PETITORIO:

Que, solicitamos se lleve a cabo Audiencia de Conciliación a fin de poder llegar a un acuerdo con El Contratante, referente a las siguientes controversias:

1. Aprobación de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay" del Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG.
2. Reconocimiento y Pago de los Mayores Gastos Generales correspondientes a la Ampliación de Plazo N° 01.
3. Otros que se deriven de la Ampliación de Plazo N° 01.

II. FUNDAMENTOS DE HECHOS:

Que, con fecha 26 de diciembre del 2013, se suscribió el contrato de obra N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG, con el GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Abancay".

Av. Paseo de la
República N° 6010
Piso 8°
Miraflores
LIMA 18
Teléfonos
4 4 5 8 8 2 4
4 4 4 3 8 8 5
4 4 7 5 4 3 5

COPIA CERTIFICADA

Centro de Conciliación Extrajudicial

"SAN MIGUEL ARCANGEL"

CERTIFICO: Que lo presente es copia exacta
del documento original que he tenido a la vista

LIMA, 17 JUN 2014

MARCO ANTONIO CASTILLO NARREA
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION
00880

Mediante Carta N° 049-2014/CA/L emitida por nuestra representada con fecha 08 de abril del 2014, se formuló, describió, cuantificó, sustentó y solicitó la Ampliación de Plazo N° 01 por el periodo de 59 días calendario para la Ejecución de la Obra, por las causales de atrasos y paralizaciones por causas atribuibles a la Entidad.

Que, el Jefe de Supervisión procedió a revisar la solicitud presentada por Consorcio Abancay, emitiendo el Informe N° 007-2014-MAAPA-ABANCAY/HVH dirigido al Gobierno Regional de Apurímac, mediante el cual emitió opinión sobre la referida solicitud.

Sin embargo, el Director de la Oficina Regional del Gobierno Regional de Apurímac evalúa el informe presentado por Consorcio Abancay, señalando que no será aprobado por carecer de sustento técnico y legal, por lo que con fecha 21 de abril del 2014, envía el informe N° 498-2014.GR APURIMAC.06/GG/DORSLTPI al Gerente Regional de Infraestructura, solicitando la emisión de la resolución de improcedencia correspondiente.

Es así que, con fecha 25 de abril del 2014, nuestra representada recepciona la Resolución Gerencial General Regional N° 077-2014-GR-APURIMAC/GG emitida por la Entidad, donde se declara improcedente nuestra solicitud de "Ampliación de Plazo N° 1".

Por tanto, al encontramos en desacuerdo con el pronunciamiento de la Entidad, recurrimos por medio de la presente a fin de que se inicie el proceso de Conciliación, tal como lo establece el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la trigésima primera del Contrato N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG.

III. ANEXOS:

- Copia del Contrato N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG.
- Copia de la Carta N° 049-2014/CA/L solicitando la Ampliación de Plazo N° 01.
- Copia de la Resolución Gerencial General Regional N° 077-2014-APURIMAC/GG.
- Copia del Poder de los Representantes Legales Común (Contrato del Consorcio).
- Copia de los DNI de los Representantes Legales Común.

Sin otro particular, quedamos de Usted.

Atentamente,

CONSORCIO ABANCAY

ING. RAFAEL JOSE DOMINGO NORIEGA BARFETO
Representante Legal Común

CONSORCIO ABANCAY
ING. EDUARDO DANIEL CARREÑO CARPIC
Representante Legal Común

COPIA CERTIFICADA

Centro de Conciliación Extrajudicial
"SAN MIGUEL ARCANGEL"

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta
del documento original que se me presentó a la vista

LIMA, 17 JUN 2014

~~.....~~
MARCO ANTONIO CASTILLO NARREA
SECRETARIO GENERAL

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

"DIVINO MAESTRO"

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA RVM N° 683-2002-JUS
Jr. APURIMAC N° 511-B ABANCAY

CONSTANCIA DE ASISTENCIA E INVITACION PARA CONCILIAR

Exp. N° 020-2014.

En la ciudad de Abancay, siendo las quince horas con diez minutos del día ocho del mes de mayo del año dos mil catorce, ante mí **Juan Manuel SORIA ROMAN**, identificado con DNI N° 31005305, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 4055, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CONSORCIO UNION**, integrado por las **SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L**, con RUC 20505655215, **CONSORCIO VENANCIO S.R.L**, con RUC 20347019624 y **MAGUIÑA ROBLES DIOMEDES FAUSTINO**, con RUC N° 10084742801, con domicilio legal en los Gladiolos N° 204 de la urbanización Los Jardines de Salamanca, distrito de Ate, Provincia y Región Lima, debidamente representado por su representante legal **Fernando Angelo VENANCIO PEREZ**, identificado con DNI N° 07878918 y la parte invitada, **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con RUC N° 205271762, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 107 de la ciudad de Abancay, debidamente representado por su **Gerente General Dr. José Moisés LIZARRAGA TRUJILLO**, con DNI N° 08898669, designado a través de la RER N° 439-2013-GR.APURIMAC/PR de fecha 01-JUL-2013, **con las facultades para conciliar, otorgadas por el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac**, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR.APURIMAC/PR de fecha 03 de enero del 2014 y el **PROCURADOR PÚBLICO** del Gobierno Regional de Apurímac, **Dr. José Luis SARMIENTO PINTO**, con DNI N° 31039272, designado a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 288-2014-G.R.APURIMAC/PR, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 107 de la ciudad de Abancay.

ASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Siendo las quince horas con diez minutos del día ocho del mes de mayo del año dos mil catorce y luego de hacer los llamados respectivos solo se verificó la presencia del **Dr. José Moisés LIZARRAGA TRUJILLO**, representante legal del Gobierno Regional de Apurímac y el **Dr. José Luis SARMIENTO PINTO**, Procurador Público del Gobierno Regional de Apurímac. Habiendo no asistido el solicitante Representante Legal del **CONSORCIO UNION**. Sin embargo se hace constar que en este acto se hizo presente el señor **Djosmel Belgico AARON GUIMARAY DEL AGUILA**, recaudando la Adenda al Contrato de Constitución de Consorcio, como nuevo representante legal del **CONSORCIO UNION**, el cual no se ha admitido por no estar inscrito en los Registros Públicos.

SE SEÑALA NUEVA FECHA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN:

De conformidad con lo señalado por la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el Decreto Legislativo N° 1070 y el Decreto Supremo N° 014-2008-JUS – Reglamento de la Ley de Conciliación, **se convoca a una nueva sesión** para la realización de la audiencia de conciliación para el día **miércoles 14 del mes de mayo del año 2014, a horas 12:00 m**, en las instalaciones del Centro de Conciliación "Divino Maestro", ubicado en el Jr. Apurímac N° 511-B de la ciudad de Abancay, dándose por notificada la parte asistente.

Centro de Conciliación Divino Maestro
ABANCAY

JUAN MANUEL SORIA ROMAN
CONCILIADOR
Firma y Huella del Conciliador y
Abogado Supervisor.

José Moisés LIZARRAGA TRUJILLO
GERENTE GENERAL G.R.APURIMAC
DNI N° 08898669

Dr. José Luis SARMIENTO PINTO
PROCURADOR PÚBLICO G.R. APURIMAC
DNI N° N° 31039272